

94

Vol. 12. No. 12. ^{Sesión 179}
Sesión p. los años de 1818 y 1819
Don José Mariano Perceyra Comisionado gral por
el Supremo Gov. de la Republica en el Partido de la Villa de C...

1819
No 16

Por quanto habiendo sido denunciado formalmente Juan
Bautista Riera de este Partido por haberse encontrado
carneando un Buey Apuro en el parage de la Angostu-
ra ahora quatro dias poco mas o menos, y debiendo
de proceder a la Sumaria Averiguacion del hecho,
para castigo de los Delinquentes y Complices, emban-
que de bienes, y demas diligencias que por Dño con-
viene: Por tanto mando formar este Auto Cabeza
de Proceso para que por su tenor y por las demas cir-
cunstancias que resultaren sean examinados los Testi-

Vol : 1804 Sección Civil y Judicial
Nº : 8
Año : 1819
Fragmento de un proceso a Juan Bautista
Riera y otros por abigeato.
Foj : 1 al 12

mes de Septiembre de mil ochocientos diez y nueve
a efecto de dar principio a la Sumaria Averigua-
cion que se ordena en el Auto Caberalero hizo con...

Boletín No. 12. 1819
Firma p. los Comisarios de 1818 y 1819

94

Don José Mariano Perceyro fue Comisionado gral por el Supremo Gov. de la Republica en el Partido de la Villera. C.

1819

No 16

Por quanto habiendo sido denunciado formalmente Juan Bautista Viera de este Partido por haberse encontrado carneando un Buey Ageno en el parage de la Angostura ahora quatro dias poco mas o menos, y debiendo de proceder a la Sumaria Averiguacion del hecho, para Castigo de los Delinquentes y Complices, embargo de bienes, y demas Diligencias que por Dño con-venian: Por tanto mando formar este Auto Cabeza de Proceso para que por su tenor y por las demas circunstancias que resultaren sean examinados los Testigos que pudiesen ser habidos y sabedores del caso para los efectos que se instruyen. Asi proveo, mando, y firmo con Testigos, en Guayamba, Sep. 16. 1819.

José Mariano Perceyro

José Leon de la Cruz
Fco José Greg. Parinot

En este Pueblo de Guayamba y a diez y siete del mes de Septiembre de mil ochocientos diez y nueve a efecto de dar principio a la Sumaria Averiguacion que se ordena en el Auto Caberalero hizo con

parecer por ante mí y Ferrigor a Don Ignacio Utrera
de, a quien habiéndole enterado del fin de su comen-
dancia le recibí juramento que presto a Dios nuestro
Señor y a una Señal de Cruz, prometiendo bajo su
sagrado juramento decir verdad en quanto supiere
y fuere preguntado, sobre la presente causa. En su
consequencia se le preguntó lo que sigue.

Preguntósele: Si sabe de ciencia cierta, o por
noticia en otra qualquier manera haber Juan Bautista
Viera de este Partido, llamado un Buey Apeno,
y siendo cierto el lugar, donde, quando, con quien, y el
Quien. Y responde que el día estaxte pasado caronce
el comiente con ocasion de haber ido el Declarante
a campañar unos Bueyes suyos con dos compañeros,
quienes fueron Luciano Oriedo, Diego Cerriano, y Feli-
pe el Soro entraron en un Espinillar que se ofrece, co-
mo para ir a dar a una linconada de la Angostura
y que habiéndose ido acercando a una Barranquera
subio de la Viera a la expresada Barranquera el
Juan Bautista Viera, y habiéndose encontrado con
ellos que les dijo que a buen tiempo se encontraba con
ellos para que le sirviesen el Ferrigor en virtud de que
iba a verle con Antonio Ydriguera al propio fin, cumpli-
candole haber encontrado un Buey depollado o muerto
por algun Sazon, y que en atencion a la relacion
del Viera se apeó el Declarante con sus dos Compa-
ñeros a inspeccionar el Animal, y encontraron ser el
Guepax Garay del mismo Partido; pero que al mismo
tiempo encontraron el Animal ya bien acomodado
como para deshacer, bien que traspuerto del lugar
donde fue depollado, segun que asi repararon en
virtud de haber visto el lugar donde se depolló el ci-
tado Buey, por que la sangre erraba todavia bas-
tante fresca como que habia sido depollado al quan-
to el alba poco mas o menos de aquel dia, respecto

linda p. los años de 1818 y 1819

(95)

si que endurieron en la inspeccion como si las siere de la manomanca. Y que enturo el Vieja con dos hijos suyos, y otro Peon llamado José Antonio Aguino.

Preguntóle si quando hicieron la inspeccion que declara haber hecho, enturo ya el Buey degollado, deshecho, ya en parte, o en todo, o si recién estaban por empezar, y si despues de la inspeccion dexaron en aquel estado, o se quitaron carneando, y en ese caso diga que hicieron de la carne, o adonde llevaron. Y responde que quando ellos inspeccionaron encontraron ya el animal deshecho en la mitad, y si lo menos no dan noticia de una Costilla, un Yax, y una Espalda que ya no se encontraron, y que todo el resto, fuera de toda la menudencia y cebo que tambien ya no encontraron, traxeron en su Casa en una Carreta que sin duda habian tenido ya al efecto, pues que antes de encontrarse Vieja con ellos Antecedentemente se pesaron la propia Carreta ^{v. enturo} que en la misma Parra que era en cuyo Puerto se ofrecia la Carneada.

Preguntóle si el Juan Bautista Vieja, o uno de sus Compañeros es sospechoso, o al contrario, y si el primero es hombre de bien, supero al trabajo, como si supera de su familia, o si es un Vago, pobre, o malentendido o todos ellos juntos. Y responde que no da noticia de lo que se le pregunta, solo si que esta informado que el Vieja no es sospechoso, por que es muy supero y trabajador, como tambien sus hijos, bien que el Aguino no es como ellos, por que es un Vago propioam. segun que en ningun parte tiene subsistencia, y que al mismo tiempo no es de los que se puede decir muy pobre.

Preguntóle si antes de ahora no ha sucedido algun otro caso semejante con él, o con uno de sus Compañeros, aunque sea por noticias, y diga de sus Compañeros,

cer o consentido. Y responde que ignora el tenor de la
pregunta, bien que el Celador del Partido Don Juan Si-
viera Oriedo le habia contado que con ocasion de ha-
ber registrado la Casa de Viera para mejor descubri-
miento del caso, habia encontrado carne oxecada en
su Quarto y que le dió haberle hecho cargo por ha-
ber carneado sin avisarlo, segun esta mandado, y a
lo menos habiendole ya encargado a que jamas car-
nec sin primero avisarlo, dandole a entender el Celador
que ya era propiedad en el Viera carnear sin ma-
nifestar al Celador, derivandose enteram^{te} de los man-
datos Superiores.

Y no habiendo otra Cosa, sobre que tomarle
su Declaracion por ahora, se le leyó esta que acaba
de dar, y en ella se afirmó y jurificó en cargo del ju-
ramento que fecho tiene, sin ocurrirle Cosa que añe-
dix, ni quitar, por decir, sea la misma que clada tie-
ne. Y diciendo sea de cinquenta y dos años, no firmó
por decir no saber, y lo hizo por el uno de los Testigos
con mi go. De que Certifico = Enrae remplones = erro-
ba = vale =

Jose Mariano Peraza

Por el Declarante por no saber y por
D^o Jose Gregorio Peraza D^o Julian Peraza

En el mismo dia mes y año a efectos de proseguir la
presente sumaria informacion hice tambien compare-
cer por ante mi y Testigos a Mariano Oriedo, y en-
terado del fin de su comparencia le recibí igual-
mente juramento que prestó en forma de D^o, pro-
meriendo bano su gravedad decir verdad en quanto
le sea preguntado en el particular de la
presente causa. En su conformidad se le preguntó
lo que se sigue.

Preguntósele: Si es cierto habia encontrado

Sello 4.º m.º

96

Sima p. los años 1818 y 1819



do carneando Juan Bautista Viera de este Partido en el Puerto de los Anporrua, y siendo cierto diga que clase de Animal de quien, quando, con quien, y declare ademas todas las demas circunstancias que sepa, y haya visto para el mejor esclarecimiento de esta causa. Y responde que es muy cierto que con ocasion de haber ido a una Cumpeada entro en un Espinilla como para dar al Puerto de los Anporrua, y que habiendose ido acercando a una Barranquera que corresponde al expresado Puerto, subio de el el Viera, y que encontrandose con ellos, les dijo que a buen tiempo se encontraba con ellos para que le avisaron de Ferrigor en la carneada de un Buey que el dijo habia encontrado depositado en el propio Puerto. Fue en virtud de esta revolucion se apeo el Declarante con dos Compañeros, e impresionando el Animal, repararon ser de Gaspar Garay; pero que encontraron ya deshecho en la mitad, respecto a que una Corilla, un Yax, una Espalda, todo el cebo, y todas las menudencias ya no encontraron, y menos dieron noticias los Carneadores que fueron quatro si sabex el Juan Bautista Viera, dos hijos suyos, y otro Peon llamado Jose Ant.º Aquino, y que fue el dia Martes pasado catorce del Cor.º

Fue despues de la impresion tuvieron carneando habiendo el Viera matado o conducido todo el resto de la Carne a su Casa en una Carreta que antecedentemente habia reparado estaba en la propia Barranquera en cuyo Puerto se hallaba la Carneada. Fue al mismo tiempo el expresado Buey ya no estaba en el propio lugar donde se depositó, segun la Sangre que vieron hallarse algo distante, y muy fresca que hacia muy

poco rato el haberle degollado.

Preguntóle si no sabe, o por noticia si no
ha ofrecido ya algun otro Acuso semejante con
Viera o con uno de sus Compañeros, y si son hombre
de bien, y de sana conducta, o al contrario. Y re-
ponde que ignora el tenor de la pregunta, aunque el
Antonio Aquino es bastante sospechoso segun algu-
nos que se han dado ya de el.

Y no habiendo otra cosa sobre que tomarle su
declaracion por ahora, se le leyó esta que acabó
de dar, en la que se afirmó y ratifico en cargo de
juramento que fecho tiene, sin tener que añadir ni
quitar por decir ser la misma que dada tiene. Y di-
ciendo ser de mas de veinte años, no firmó por decir
no saber, y lo hizo por el uno de los Testigos con
go. De que certifico.

Jose Mariano Penya

Por el Declarante por no saber y
por spõ Juse Greg. Ramirez

Julian Penya

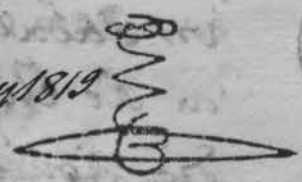
En este Pueblo de Guarambare y a veinte dias del
mismo mes y año con el fin de proseguir la proce-
te sumaria informacion, hize igualmente comparecer
por ante mi y Testigos al Celador del Barrio Don
Juan Silvestre Oriedo y enterado del fin si que com-
parencia le recibí juramento que presto en la tan-
te y legal forma, prometiéndole bajo su gravedad
decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado.
En su Atencion se le hicieron las preguntas que
siguen.

Preguntóle si es cierto que con ocasion de
haberle anunciado que Juan Maurista Viera

Salto 4.º en g.

Sura p. los años de 1818 y 1819

(97)



de este Partido conduxo en su Casa en una Carraca una porcion de Carne, descubrió en su Quarto otra porcion de Carne oxecada, á que le hizo Cargo, y siendo cierto diga qué Cargo le hizo, y por qué causa. Y responde que es muy cierto haberle hecho Cargo respecto á que le habia ya encargado á que no carnease sin su Anuencia, segun estaba mandado, y en virtud de haber encontrado en aquella sazón carne oxecada, y á Clemes un Cuero fresco, guerdado y á hediondo sin poder dar noticia si era á su cuenta la carneada, ó á cuenta Ajeno, bien que el citado Cuero tenia la marca del propio Viera; pero que la Carne estaba ya en mas sazón que el Cuero

Preguntóse si conoce al citado Juan Bautista Viera por hombre de bien, sin sospecha alguna, como tambien al Sr. Antonio Aquino, con quien se dice se hizo ó carneó el Puey Ajeno en el Puerto de la Anportura; ó si lo menos diga sino sabe con qué conformidad conduxeron la porcion de Carne á su casa, no solam^{te} estos, sino tambien acompañándolos dos hijos del propio Viera. Y responde que del Viera y sus hijos no da noticia qué clase de hombres sean, ni de la conformidad con que conduxeron la carne, solo si que el Sr. Antonio Aquino es ya sospechoso, segun que en el Partido corren muchas noticias contra su conducta, y si lo menos que le consta al Declarante ser un Vago y malentretendido.

Que sin embargo de declarar no dar noticia de la conducta del Viera y sus hijos, se conducia bastante sospechoso el citado Viera en ciertas malicias no solam^{te} en las carneadas, en que se ha pillado, sino tambien en haber

prestado a Joaquin Serapio Sora el mismo Sora
un Caballo para irse el Viernes a su Casa de la Ca-
da de Elboyc aquella misma madrugada en ca-
da siguiente se pilló en la Carneada.

Y no habiendo otra cosa, sobre que tomar
declaracion por ahora, se le leyó esta que acab
de dar, en la que se afirmó y ratificó lo cargo
juramento que fecho tiene, sin ocurrirle cosa q
cuñadix ni quitar por decir sea la misma que da
tiene. Y diciendo sea de treinta años poco mas o m
nos, no firmó por decir no saber y lo hizo por él
de los Testigos, con miso. De que certifico.

Jose Mariano Pezuela

Por el Declarante y por

José José Greg. Pardo

José Mariano

Silva

Guaramb. 20^o de Sep. 1819.

Para mejor proceder ad ulteriora: Ste-
vere primexam^{te} eire Expediente a la Supre-
ma disposition del Excmo Sor^{mo} Dio-
t. perpetuo de la Pres^{ca} para que en
vista de su Tenor se elige determinax lo q
mejor fuere del Supremo Apxado, con el
correspond^{te} oficio. Asi provec y firmo con
Testigos.

Jose Mariano Pezuela

José José Greg. Pardo

José Juan Donato Martínez

En

Sello 4.^o org.^{llo}

19
98
S. J. de los Años 1818 y 1819

el mismo día mes y año se remitió a la Suprema Dis-
posición, según se previene, baxo cubierta eire Expe-
diente con cinco fojas utiles y con el correspondiente
oficio. De que certifico.

Peyra
M

Don Juan de Soto
1542

Yo el Rey
Don Juan de Soto
1542

Don Juan de Soto
1542

(99)

Como Sr.

Consultando el mas aclequado y seguro modo de dirigir el mejor proceclimiento en la Administracion de Justicia, y en honor el Supremo Agrado de V. E. Tengo el honor y confianza de poner a la Suprema disposicion de V. E. la Sumaria Averiguacion practicada contra Juan Bautista Diezra por haber sido encontrado Camuando un Huey Ageno en el Puerto de la Anpostura. con remitiendo la Persona que sin embargo la tengo asegurada, por que las Actuaciones o declaraciones del Sumario no son ~~son~~ ^{de} suficientes y probantes del delito en mi muy corta o ninguna Capacidad. Por lo que no puedo menos que ocurrir a la Alta y sabia Comprenhenzion de V. E. para que usando de la notoria y loable Benignidad Suprema, como acostumbra, se digno deliberar lo que sea de Justicia en vista de dichas Actuaciones.

L

L. S.

Quod a X. E. m. J. ad
Guaramb. 20^{na} Sept. 1819.

Como Sr

Jose Mariano Pezay

Como Sr Sup. Dict. perpetuo de la Republica.
Aunc

100

y Septiembre veinte

y cinco de mil ochocientos

Alto 4.º. 110

(101)

8.

Señal de los años de 1818 y 1819



diez y nueve.

Pase el conocimiento de esta causa al Alc.º ordinario de primer voto de esta Ciudad.

[Signature]
[Signature]

Ance mi
Mateo Teyton
Fiel de P^o

En primero de Octubre de mil ochocientos diez y nueve se pasó este Expediente en otras formas utiles al Señor Alcalde en primera vota para el cumplimiento de lo mandado en el antecedente Supremo Auto: voy fe.

[Signature]



A

Junior y Octubre 4. de 1819

Por recibida esta Sumaria con el debido acatamiento al Exmo Señor Supremo Dictador perpetuo: devuelva al Jm. y la actua p. q. la adelante en quanto a la conducta holgaria de Jose Antonio, y remita con la persona de este, y de los demas reos asegurados a disposicion de este Jurgado.

Chaparro *Hff*

En quince del mismo resolvi este Exped. al Com. D. Jose Mariano Peregá con oct. útiles p. el fin prevenido en el anteced. autos de ello certifico.

Chaparro *Hff*

En este Pueblo el Guarambaré y a veinte dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez y nueve en virtud del auto que antecede, y a efecto de dar el mas cabal cumplimiento a lo ordenado en el citado Auto, hice comparecer por ante mi y testigos a Don Carlos Silva Decano del mismo Partido el la reudencia el Jose Antonio Aquino, y le recibí juramento que prestó a Dios nuestro Señor y a una Señal de

Julio 4.º 1819.

Sierra y. los años de 1818 y 1819

102

Cruz, prometiendo bajo su gravedad, decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado sobre el particular de la presente causa, respecto a que ha sido enterado el fin de su comparecencia. En su virtud, se le preguntó lo siguiente.

Preguntósele si conoce al Sr. Am.º Aquino el que Partido es, que oficio tiene, en que se emplea, y si es de buena conducta y honrradéz o al contrario. Y responde que conoce a fondo al citado Sr. Am.º Aquino, por ser no solamente el su mismo Partido el Cumbariti, sino tambien que cierta ocasion lo habia tenido conchavado, como aprepado por disposicion de su madre. Y que es un vago, malentretenido, sin habitacion firme, y bastante sospechoso, respecto a que no tiene oficio alguno, ni menor otro empleo alguno con que pueda mantenerse honrradamente, sino rondando el Partido todos los dias de un lado y otro. Fue la sospecha que dice presumirse tanto en él, funda principalmente el Declarante que en tiempo en que lo tuvo el aprepado a mano de que nunca quiso superarlo, todavia tubo el atrevimiento de robar a un Huésped el Declarante unos seis de que tenia en el sombrero. Y que desde esta Epoca siempre ha oido varias quejas, contra la conducta del Aquino, en el Partido, aunque no a mayores entidades, habiendo al mismo tiempo verificado de su conchavo, sin poder desde entonces volverlo otra vez a su conchavo, sin atender, y desviandose enteramente de la disposicion de su madre en haberlo entregado al Declarante a fin de hacerlo trabajar, y superarlo, como quien no podia ya averiguar

se con él.

Y no habiendo por ahora otra cosa, sobre que
marle su declaracion, se le leyó esta que acaba de
dar, en la que se afirmó y ratificó, en cargo del
juramento que fecho tiene, sin tener cosa que
añadir, ni quitar por decir ser la misma que
dada tiene. Y diciendo ser de treinta años, firmó
con rigo, y festigos. De que certifico.

Jose Mariano Puyas

Carlos Silva

Fco Silva

Simon Alvarez

En el mismo dia, mes, y año a efecto de proseguir con la
presente diligencia, hice tambien comparecer por ante
mi y festigos a Juan Chaparro, el mismo Decidario, a
quien despues de haber enterado del fin de su compare-
rencia, le recibí igualmente el juramento que presto en
forma de Dto, prometiendole su gravamen decir ver-
dad en quanto supiere y fuere preguntado sobre la pre-
sente causa. En su conformidad se le hizo la pregunta
que sigue.

Preguntóle si conoce a Jose Am^o Aguirre, de
que Partido es, de que oficio, o en que se emplea, y si es el
santa conducta y honrrades. Y responde que conoce al Jose
Antonio Aguirre cabalmente por ser no solamente el su
Partido, sino que tambien que lo tuvo como concharado
algunas veces, y que en virtud de haberlo pillado en
varios robos, le hizo cargo, y por esto se retiró a su ca-

Sello 4.º mg. 110

107

Siempre a los años de 1818 y 1819

sa, y que desde entonces siempre ha oido varias quejas
contra el en el Partido, y que no tiene habitacion fi-
xa, sino que es un vago, haragan, y malentendido,
sin tener por lo consiguiente oficio, ni otro empleo al-
guno, sino andar vagando, y divertido todos los dias
a un lado y otro, sin querer supeditar en parte algu-
na.

Y no habiendo otra cosa, sobre que tomarle su
declaracion por ahora, se le leyó esta que acaba
de dar, en la que se afirmó y ratificó en cargo el
juramento que fecho tiene, sin ocurrirle cosa que
añadir, ni quitar, por decir ser la misma que da-
da tiene. Y diciendo ser de veinte y un años firmó
con mi go y testigos. De que certifico.

Jose Mariano Perin

Las Chaparras

José Silvestre Perin

Quararimb. 6 y Oct. 6.º de 1819

Por conclusion en esta diligencia: Devuelvase el in-
formante al Juzgado el su radicacion con diez fo-
mas utiles con los dos Pecos que resultan del Suma-
rio, con el correspondiente Oficio, informando al Juzga-
do que los hijos el Viera han quedado al Puerto q.

por en el Partido de Yribuqueha el La Villero
mo encargados, y hechos cargo de los intereses
en el hubieren. De que certifico.

P
Leizaola

En el mismo día mes y año se remitió este Expediente según se previene, no remitiendo recuperados los Pleos que resultan por hacerse cargo de ellos Don Rafael Larrañaga de Guerara bajo la fianza de la Haz, que para en este Juzgado. De que certifico.

P
Leizaola

Assension y Octubre de 1819

Acordándose recibo, y previniéndose al forero la entrega por D. Rafael Larrañaga de Guerara p. el levantamiento de la fianza y otorgo, arguyéndose los Pleos en la fianza de recibo, y tomándose la confesion por el Regidor Decano D. Jose Mariano Barjae

Chaparrin

Sella 4.º ong. 40

104

Señalada p. los años de 1818 y 1819

veinte y seis del mes de mayo el recibo en los
terminos prevenidos. de ello certifico -

Chaparro

Enho día para este Expediente al Reg. Com. de
p. la d. h. p. de ello certifico

Chaparro

En uncion onze de Noviembre de mil ochocientos diez y nueve
se. Acepto la comision precedente, y juro a Dios Nro Señor
y una señal de Cruz de purificaciona fiemente ante los
señores suscritos.

Jos Mariano Vargas

Jos Man. Lamba-
no

Jos Jose Manuel Chaves

En la Honra Capital de la Republica del Paraguay a
onze de Noviembre de mil ochocientos diez y nueve yo el
Regidor D. Jos Mariano Vargas me constitui en la tercer
tercia publica donde haciendo comparecer a los resultados
de este sumario, le pure juramento ^{ante el Jefe de la Comision} y le recibí juramento y ante los señores puestas a Dios Nro
Señor, y una señal de Cruz y una protesta de decir verdad
en quanto supiere de lo que se le preguntare. En consecuencia
vino de la

Item. su nombre, lugar de su nacimiento y su edad, condicion, esta-
do, oficio, y Religion, a si como si conoca a los Causas de su pri-
uon: dicho, y se llama Juan Bautista Viera, natural de

Buenos Ayres, y acompanyados en la Villa, o su jurisdiccion, q.
su edad es de once y ocho años, libre de condicion, de
estado Matrimonial con D.^a Maria Mercedes Peytar, de
Oficio labrador, q.^e profesa la Religion Christiana, y q.^e com-
e las causas de su prision.

Recomendado, q.^e las exprese individualmente su puesto q.^e las
conoce dicho. que un dia Martes de mañana se dirigia con sus
dos hijos, y un Moro extraño llamado Toru Antonio Aquino
q.^e hacia de recador en una Carretilla q.^e llevaban con fin
de conducir Leno del Monte de San Augustina de la
propiedad de D. Antonio Oriago, y q.^e el Conferante se
adelantó solo a cara de este sujeto a pedirle permiso para
el mencionado Objeto, de donde pasó a la Rivera o Puerto
de dicho lugar, q.^e estaba muy proximo al Monte donde iba
a recoger la Leno. Que halli notó a primera vista sangre
como de Rev desollado, y luego tendiendo la vista ala orilla
del Rio vió un quarto de carne fresca, luego subió y
pisó con un Cuébrillo del Barro q.^e tenía con designio de
conducir a su cara y aprovecharlo; buscando q.^e algunos
Caneeros, o navegantes hubiesen carneado allí, y de paso
quise ver el quarto; pero q.^e algún rato despues habiendo llegado los
hijos y el mencionado Aquino con la carretilla q.^e quedo
tras, se acercaron entre sí a la Rivera, y distinguieron un
poco mas adentes del agua otro vulto de carne, y que
tratando de extraerlo en contraron, q.^e era casi todo una
Rev, que sacaron a fuera vieron que solo le faltaba
una Espalda, una Cortilla, y medio hijo, y toda la Me-
nidera donde tambien vieron q.^e era Buey el qual
reconocieron en conocimiento p.^a la marca con de
sus hijos y un Moro llamado Toru Antonio, y vecinos
del Conferante, que con estos antecedentes y con el de notar
q.^e el Buey era recientemente desollado, se puso el
primera concepción, y creyo haberse carneado p.^a algun Sa-
mon, con cuyo motivo depó a sus hijos, y al Aquino en
el lugar, y se dirigio el Conferante p.^a la cara de Ori-
ago un fin de darle parte, venir con el, y averiguarle

Sello 4^o orig.^o

125

Siva p^o los años 1818 y 1819

del Caro. Pero que en contando al hecho de tres o quatro
cucadas de haber caminado p^o dicha casa aun tal Mi-
randa, Jorriano Ayala, y un Toron llamado Felipe Toro,
logro la ocasion de atestiguar de ellos. Verandolos al
lugar donde estaban sus hijos; y que alli vieron estos
el mencionado Bucy de rollado, que igualmente reconocieron
y consiguieron ser del mismo Partido vecino del Exponente.
Que bapó estas seguridades, expuso en presencia de ellos el
Conferante q^o p^o hacer venir a aquel vecino cuya potencia
le constaba, y p^o la pro posicion de tierras allí la Carreta
q^o tenia q^o cargar de carne, iba a cargar toda la carne
y conducir al Dueño. Que con este fin en presencia de
todos ellos acabo de carnear, en cuyo acto le vino Servia
no Ayala este q^o le dicen el Baquero, y que a pesar de
la resistencia del Exponente, vencido de sus importunaciones
le arribo dicha presa, y llevo con sus demas compañeros,
quedando el conferante con sus hijos y el Aquino solo,
quienes habiendo cargado la carne acomodaron sobre
ella toda la carne, y se apartaron del lugar p^o su ca-
sa como despues de las doce del dia. Que sin embargo
de la atestiguacion referida llevo de camino a casa de
D. Ant. Quijaga y le fue presente todo lo dicho. Que
llego a su casa con la Carreta muerta mas de las do-
ce abochornados con la calor del dia, y que alli aun sin
acabar de descargar todavia la carne q^o dan despues
parte al Dueño del Toron como tenia intentado. Llego
el Celador con soldados donde lo prendio y en el acto
le hizo cargar sobre que otra ocasion q^o habia carneado
y no le habia dado cuenta como era de su obli-
gacion, y que sin embargo de contestarle el conferante
q^o no le habia dado parte entonces ya p^o Herriar que hu-
bo, ya p^o q^o habiendolo dado parte otra ocasion, q^o carneo

ma para quando recién obtuvo el Empleo de Celador no
pareció en tres dias, habiendo te dicho, q^o reservare el Cuenca
p^o monitorarle, el q^o tubo q^o podriase aguardando lo ocurran
y ya finalm^{te} p^o q^o no se acuerdo en tal obligac^o: lo conde
esta dicha Celador, p^oero a lo del Comisionado sin duda,
motivos de vitalidad que tubo con el, el conferante, y que
esta es la causa q^o sabe de su prision.

En esta declaracion leyda q^o le fue se afirmo y ratifico p^o
deca haberle escrita segun su exposicion sin ocurrir
cosa alguna, q^o añadir, ni quitar, y firmo con mi go y
Fgo. de q^o Certifico = en memoria = Recorro = Vale.

Jose Mariano Bargas Juan Dav
Fgo. Man. Zambrano Fgo. Jose Manuel Pina

En la Ciudad de la Aurr. Capital de la Republica de Par
aguay en doce dias del mes de Noviembre de mil ochocientos diez
y nueve: yo el Proq^o Decano D^o Jose Mariano Bargas en
cumplimiento de la comision q^o el Jurgado ordinario de
voto se recibio conferencia m^o constituta en esta Carcelaria
donde hizo comparecer p^o medio de Alcaide al Joven preso
Ant^o Aquino, y p^o ante los Fgo^s conyungos subscriptos se re-
cibi juramento, q^o hizo p^o Dios el Señor, y una Señal
de Cruz segun sus protestaciones bap^o en su Religion decia
y respondió en quanto le fuere y le fuere preguntado. Y como le
preguntado como se llama, de donde es natural, y vecino, q^o estado, oficio
edad, y Religion profesa, y si se halla instruido en la causa de
su prision: respondió que se llama Torment^o Aquino natural de
Cumburá, de esta de Botocara de afuer^o tabador, su edad ignora, pero
segun su aspecto es de veinte años mas o menos, q^o profesa la
Religion Christiana, y q^o ignora las causas de su prision:

Reconvenido como dice q^o ignora las causas de su prision quando
la presente entacion suya exige crimen: y responde: que solo